

**BASES
CONCURSO COMPLEMENTARIO DE BECAS DE
MAGÍSTER NACIONAL
CONVOCATORIA 2013**

BASES CONCURSO COMPLEMENTARIO DE BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL CONVOCATORIA 2013

1. OBJETIVO	3
2. DEFINICIONES	3
3. DURACIÓN.....	3
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
5. INCOMPATIBILIDADES	5
6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL	6
7. POSTULACIÓN AL CONCURSO	7
8. POSTULANTES EVALUADOS EN EL CONCURSO DE BECAS DE MAGÍSTER, AÑO ACADÉMICO 2013.....	10
9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	10
10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	11
11. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	12
12. FIRMA DE CONVENIO.....	14
13. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A.....	15
14. RETRIBUCIÓN.....	16
15. SANCIONES.....	16
16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	17
17. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	17
18. INFORMACIÓN.....	17

1. OBJETIVO

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a CONCURSO COMPLEMENTARIO DE BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONICYT, CONVOCATORIA 2013, a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar** estudios conducentes a la obtención del grado académico de MAGÍSTER, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios, a fin de contribuir al desarrollo socioeconómico del país. Se excluyen programas de Magíster en las áreas de negocios, finanzas y marketing.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios que se entregan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.
- 2.2. **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales. Cada Comité de Evaluación por disciplina entregará una propuesta de seleccionados, en base a los puntajes que presenten excelencia académica, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales.
- 2.3. **Consejo Asesor de Selección del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Consejo designado por CONICYT que, en base a los puntajes y a las propuestas de selección proporcionados por los Comités de Evaluación, propondrá el puntaje de corte y el listado final de los seleccionados a la Presidencia de CONICYT. El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.
- 2.4. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

3. DURACIÓN

- 3.1. La duración de la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de ingreso del/de la

becario al Programa de MAGISTER, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo.

- 3.2. El presente concurso admitirá también postulaciones de quienes sean alumnos/as regulares de un programa de MAGÍSTER y deseen financiar el período restante para completar el plazo de dos años contados desde el ingreso del becario al programa de estudios. No se financiarán programas que excedan el plazo señalado precedentemente. En caso que una postulación no se presente en estos términos, será declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 3.3. La renovación anual de la beca estará sujeta a la acreditación de la excelencia académica del becario/a y de su permanencia en el respectivo programa de estudio, así como a la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 13.5.
- 3.4. Los beneficios de la beca serán efectivos desde el **día 1° de abril de 2013** o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior. Los beneficios se pagarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio, previa entrega de toda la documentación solicitada por CONICYT.
- 3.5. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.5.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile vigente.
- 4.2. Poseer el Grado académico de Licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular, quienes se encuentren en proceso de obtención de licenciatura y/o título profesional en una universidad chilena o extranjera al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada, CONICYT dejará sin efecto la beca.

4.3. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:

4.3.1. Haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien,

4.3.2. Estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.

4.4. Encontrarse en proceso de postulación, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129¹ e impartido por una universidad chilena.

El incumplimiento de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL:

5.1. Quienes al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

5.2. Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.

5.3. Quienes a la fecha de firma del convenio, de becas mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), sólo cuando correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de CONICYT.

Con el objeto de comprobar si los postulantes y/o adjudicatarios posean algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente u otro impedimento de carácter legal, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público.

Si a la fecha de firma del convenio los adjudicatarios poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente se dejará sin efecto la adjudicación de su beca.

¹ El programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento de la postulación.

6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL

6.1. Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL, son los siguientes:

6.1.1. Asignación de manutención anual por un máximo de \$ 5.883.360, devengados en cuotas mensuales.

6.1.2. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$ 1.000.000.- Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad.

6.1.3. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación la cual se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

6.1.4. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año.

6.1.5. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT, presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. El plazo máximo para solicitar este beneficio será hasta 60 días corridos, contados desde el día del nacimiento del hijo/a.

6.2. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

6.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

6.4. Respecto de aquellos becarios cuyas fechas de inicio de estudios sean posteriores al día 15 del mes respectivo, los beneficios que les correspondan se harán efectivos a contar del mes siguiente. Por lo tanto, los pagos se efectuarán a mes vencido los últimos días hábiles de cada mes.

6.5. Los beneficios serán pagados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio que le asigna la beca.

- 6.6. Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT y Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl.
- 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.4. Una vez recibidas las cartas de referencia confidencial y/o la postulación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 7.5. CONICYT no hará devolución de las cartas de referencia confidencial y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.6. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.8 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.
- 7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación será considerado causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

7.8. Documentos Obligatorios de Postulación:

7.8.1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN, disponible en formato electrónico.

7.8.2. CURRICULUM VITAE, disponible en formato electrónico.

7.8.3. COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.

7.8.4. COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A o TÍTULO PROFESIONAL (cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado) o certificado de éstos, según corresponda.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular, quienes se encuentren en proceso de obtención de licenciatura y/o título profesional en una universidad chilena o extranjera al momento de la postulación. En este último caso, esta situación **deberá acreditarse, al momento de la postulación, mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen** y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada, CONICYT dejará sin efecto la beca.

7.8.5. CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO el cual deberá incluir las calificaciones de todos los ramos cursados.

7.8.6. CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PRE GRADO O DE TITULACIÓN donde se expresa explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de su pregrado o titulación. Este certificado no es obligatorio si se acredita el cumplimiento del numeral 4.3.1.

7.8.7. LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR LA NOTA FINAL OBTENIDA EN LA LICENCIATURA Y/O TITULACIÓN expresada en escala de notas de 1 a 7 con el fin de determinar si poseen excelencia académica según el numeral 4.3.1. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.8.4, 7.8.5 y 7.8.6 en escala de notas de 1 a 7. Esto no es obligatorio cuando el postulante acredite el cumplimiento del numeral 4.3.2.

En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias o mediante una declaración jurada en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala de 1 a 7.

7.8.8. CARTA QUE ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE ESTÁ EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL, en caso de encontrarse postulando al Programa de Magíster, o **CARTA DE ACEPTACIÓN**, que demuestre que el postulante se encuentre aceptado/a en el Programa de Magíster, o **CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR**, emitida por la autoridad competente, para el caso de quienes se encuentren cursando estudios de MAGÍSTER al momento de la postulación.

- 7.8.9. **DOS CARTAS DE REFERENCIA CONFIDENCIAL según formato preestablecido por CONICYT.** Los/as postulantes deberán ingresar en el sistema de postulación en línea, el correo electrónico de las personas que realizarán las referencias, las cuales recibirán automáticamente una notificación en sus correos electrónicos solicitándoles enviar una carta de referencia confidencial. El correo incluirá una dirección (URL) donde se deberá completar la carta de referencia confidencial y enviar a través del mismo sistema. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo requiera, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Los/as postulantes podrán verificar a través del sistema de postulación en línea si su referente ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 17.2 de estas bases. Se entiende por confidencial el hecho que dicha carta de referencia no puede ser conocida por el postulante, a menos que el recomendador lo autorice.

- 7.8.10. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE,** sólo en el caso de postulantes extranjeros con permanencia definitiva. Este documento es otorgado por la **JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL** y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**.

- 7.8.11. **CERTIFICADO DE VERACIDAD,** este documento se despliega al momento de enviar su postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la universidad donde realizó el pregrado, Copia del grado académico, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pre-grado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda.

7.9. Documentos de Postulación Opcionales:

- 7.9.1. **DECLARACIÓN SIMPLE CUANDO EL/LA POSTULANTE DECLARE PERTENECER A UNA ETNIA INDÍGENA.** Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, se deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.

7.9.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.9.3. **DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO PÚBLICO** para aquellos postulantes que declaren residir en regiones distintas a la metropolitana.

7.9.4. **COPIA DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAGÍSTER.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

7.9.5. **COPIA DE CERTIFICADO DE POSTGRADO.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.

8. POSTULANTES EVALUADOS EN EL CONCURSO DE BECAS DE MAGÍSTER, AÑO ACADÉMICO 2013.

8.1 En razón del principio de no formalización, celeridad y economía procedimental, los participantes del CONCURSO DE BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL, AÑO ACADÉMICO 2013, que hayan sido evaluados en dicho concurso, por expresa manifestación de su voluntad, podrán postular conservando el puntaje obtenido en el mismo, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

8.2 Si los postulantes del CONCURSO DE BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL, AÑO ACADÉMICO 2013 no desean mantener el puntaje obtenido en el aludido certamen, podrán postular al presente concurso en las condiciones establecidas en las presente bases.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

9.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificara si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

9.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, serán consideradas postulaciones admisibles y pasaran a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasaran a la etapa de evaluación.

9.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de Beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

9.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o

declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- 10.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases concursales, serán sometidas a un proceso de evaluación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 10.5. Este procedimiento será ejecutado por un Comité de Evaluación, del área de estudios pertinente, designado por CONICYT, y estará conformado por académicos expertos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y privado, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 10.2. Los postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir a que sub-área OECD y comité corresponde su postulación; sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación determinar en definitiva a qué área corresponde.
- 10.3. Los Comités de Evaluación tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, y elaborarán una nómina de seleccionados, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales, para la consideración de Consejo Asesor de Selección.
- 10.4. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos.
- 10.5. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	30%
Trayectoria académica y/o laboral del/de la postulante	25%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	25%
Calidad del programa de postgrado, contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país.	20%

- 10.6. Al puntaje final obtenido en la evaluación, se agregará para el caso que corresponda una puntuación adicional, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 10.6.1 Región de residencia del/de la postulante, distinta a la Región Metropolitana (0,1 puntos).
- 10.6.2 Pertenencia a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 10.6.3 Discapacidad física (0,1 puntos).
- 10.7. El Consejo Asesor de Selección, en base a las propuestas presentadas por los Comités por área, propondrá el listado final de los seleccionados a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los postulantes.
- 10.8. El Consejo Asesor de Selección estará conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, quienes actuarán ad honorem. El quórum mínimo del Consejo para efectos de su funcionamiento será de cinco de sus miembros y el quórum para los acuerdos será de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el/la Presidente (a) del Consejo Asesor, quien tendrá derecho a doble voto para estos efectos. En caso de ausencia o impedimento de los integrantes titulares del Consejo, asistirán a las reuniones aquellos que estos designen para tal efecto como sus representantes. La designación del este Consejo será mediante acto administrativo emitido por CONICYT.

11.ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 11.1. CONICYT emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado y a la firma del convenio de beca con CONICYT.

Aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

- 11.2. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados por carta certificada a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, los que deberán aceptar o rechazar la misma dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de los resultados. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca por esta misma vía para proceder a la firma de convenio.

- 11.3. Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 11.4. Este concurso no contempla lista de espera.
- 11.5. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).
- 11.6. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 11.7. Los participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago (de lunes a jueves entre 09:00 y 17:30 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12. FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

- 12.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite al 30 de agosto del 2013, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
- 12.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio.
- 12.3. Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.
- 12.4. Importante: En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 12.5. Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad. Dichas cartas deberán indicar la fecha efectiva de inicio y término de los estudios y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará

inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

13.OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 13.1. Iniciar sus estudios a más tardar en agosto de 2013.
 - 13.2. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases. Asimismo, CONICYT podrá solicitar, en cualquier momento, información relativa al contenido de los programas de estudios con el objeto de verificar que estos no correspondan a **Magíster en las áreas de negocios, finanzas y marketing**.
 - 13.3. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios, debiendo informar a CONICYT cualquier cambio en esta situación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que esta se produzca. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la beca otorgada.
 - 13.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca y solicitar la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
 - 13.5. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual deberá presentar a CONICYT:
 - 13.5.1. **Informe de actividades académicas**, según formato CONICYT.
 - 13.5.2. **Certificado emitido por la Dirección de Postgrado**, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.
 - 13.5.3. **Inscripción de ramos** para el siguiente semestre.
- En caso de no acreditar la información solicitada, CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará término anticipado de su beca.
- 13.6. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que CONICYT, determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine, el cual no podrá exceder de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

- 13.7. Entregar a CONICYT copia legalizada del certificado de grado académico de Magíster y copia digital de la tesis, en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde el término de la beca de Magíster.
- 13.8. Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca. Sin perjuicio de lo anterior el/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando no excedan las veintidós horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT.
- 13.9. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:
- 13.9.1. Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.
 - 13.9.2. Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.
- La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.
- 13.10. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT-PCHA/Magíster Nacional/año - folio.
- 13.11. Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.
- 13.12. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 14 de las presentes bases.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

14.RETRIBUCIÓN

- 14.1. Participar Ad-Honorem por el mismo plazo de duración de la beca, en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, por el mismo plazo de duración de la beca.

15.SANCIONES.

- 15.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en las bases concursales y en los convenios de beca, sin causa justificada, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la

becario/a, declarar el término anticipado de la beca mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 15.2 de la presentes bases.

- 15.2. CONICYT, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su Programa de Estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

16.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 16.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 16.2. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl.

17.CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 17.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en las páginas web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en las páginas www.conicyt.cl.
- 17.2. El proceso de postulación se llevara a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	22 de mayo de 2013
Fin plazo recepción postulaciones en línea	05 de junio de 2013 a las 14:00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción cartas de recomendación	05 de junio de 2013 a las 14:00 horas (Hora continental de Chile).

- 17.3. Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día 05 de junio de 2013, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

18.INFORMACIÓN

Las vías oficiales para presentar consultas son las siguientes:

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT
Electrónica, en www.conicyt.cl/oirs.

Consultas presenciales en Av. Salvador Nº 379 -389, Providencia (Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.).